Manuel Pineda Cuenca (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/03/2021
HASH: a80013b8d4aeea1e9a8e11074520f260

BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Visto el Decreto 8/2021, de 11 de marzo, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 12 de abril de 2021. Así como la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de las citadas medidas en el municipio de Rafal se seguirán las siguientes instrucciones:

Primero.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y en lugares de culto:

1.- En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de cuatro personas, salvo convivientes.

2.- En domicilios o espacios de uso privado, tanto en interior como exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares de personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.

3.- Se exceptúan de las limitaciones anteriores las situaciones recogidas en los apartados 3 y 4, Primero del Decreto 8/2021.

4.- La permanencia en lugares de culto para reuniones, celebracions y encuentros religiosos, incluidas ceremonias nupciales u otras celebraciones específicas no podrán superar el 50% de su aforo. El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada además del cumplimiento de las medidas generales de seguridad e higiene.

Cód. Validación: 5WRSE7JZ6JW7H752Y3K45K5RZ | Verificación: https://rafal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Segundo.- Limitaciones de movilidad

1.- Se mantiene la limitación de movilidad de entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana excepto desplazamientos adecuadamente justificados.

2.- Queda limitada la libertad de circulación y movimiento de las personas en horario nocturno se mantiene entre las 22:00 y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, salvo excepciones justificadas.

Tercero.- Medidas sobre celebraciones, eventos o concentración de personas.

1.- No se celebrarán eventos de ninguna índole que impliquen aglomeración o concentración de personas tanto al aire libre como en espacio cerrado.

2.- No tendrán consideración de eventos y actividades a efectos de este punto aquellos actos culturales incluidos en programación ordinaria habitual del Ayuntamiento de Rafal, que podrán celebrarse con las limitaciones de aforo del 50% y demás exigencias de medidas de seguridad e higiene.

3.- No se permiten los espectáculos itinerantes o de desfile.

Cuarto.- Medidas relativas a velatorios y entierros.

1.- Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, limitando con un aforo del 30 % con un límite máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.

2.- La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida, se restringe a un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados.

Cód. Validación: 5WRSE7JZ6JW7H752Y3K45K5RZ | Verificación: https://rafal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Quinto.- Medidas relativas a celebraciones

1.- Las ceremonias no religiosas podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, con un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas, y que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad y medidas de higiene.

2.- Las celebraciones que impliquen servicio de hostelería y restauración, se ajustarán a lo regulado en esta materia, con un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas.

Sexto.- Medidas relativas a actividades de ocio educativo, educación en el tiempo libre, parques y zonas de esparcimiento libre.

1.- Los jardines y zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertos desde las 9:00 a las 21:30 horas. Durante su tiempo de apertura, se mantendrán las medidas de distanciamiento físico seguridad interpersonal, higiene y vigilancia de que se cumplen las medidas de agrupación o reunión socialmente previstas.

2.- Las zonas de juegos infantiles permanecerán cerradas.

3.- Se autorizan las actividades de ocio educativo y educación en el tiempo libre, organizadas por las administraciones, entidades o asociaciones debiendo realizarse en grupos de máximo 10 persona, además de la persona monitora. Considerando incluidas las ludotecas y todos aquellos establecimientos de actividades recreativas infantiles y juveniles.

Séptimo.- Medidas relativas a locales comerciales y de prestación de servicios

1.- Los establecimientos y locales comerciales y de actividades profesionales, con independencia de su superficie deberán reducir su aforo total al 50%. El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada.

2.- Las actividades esenciales (alimentación, productos higiénicos, farmacias, sanitarios, ópticas, peluquerías y de alimentos para animales de compañía…) cierran a su horario habitual.

3.- No se podrá vender a partir de las 20 horas en los establecimientos y locales comerciales considerados no esenciales.

Cód. Validación: 5WRSE7JZ6JW7H752Y3K45K5RZ | Verificación: https://rafal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Octavo.- Medidas relativas a establecimientos de restauración y hostelería.

• INTERIOR: El aforo permitido es del 30% siempre respetando un cumplimiento estricto de las medidas de ventilación y climatización en espacios interiores.

• EXTERIOR: El aforo permitido en terrazas al aire libre el aforo es del 100%. Se considera "terraza al aire libre", todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Reglas:

- El horario de cierre será a las 18 horas.
- No queda permitido el uso de barra.
- Se mantiene la prohibición de fumar.
- Máximo 4 personas por mesa o agrupaciones de mesas.
- El consumo será siempre sentado en mesa.
- Distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y de 1,5 m. en terrazas exteriores.
- El uso de mascarilla será necesario cuando no se esté consumiendo.
- El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada.
- No puede hacerse uso de los juegos de azar.
- No queda permitido la realización de karaokes y actuaciones esporádicas.
- No queda permitido las actividades o máquinas recreativas.

Novena.- Medidas relativas a la actividad física e instalaciones deportivas

a) Instalaciones deportivas se cerrarán a las 21:30 de acuerdo al toque de queda de 22:00 a 06:00.
b) Se abrirán las instalaciones deportivas exteriores del polideportivo municipal exclusivamente para los deportistas y técnicos.
c) No está permitido el acceso de público a las instalaciones deportivas.
d) No se podrán celebrar acontecimientos deportivos.
e) Se permiten los entrenamientos federados de deportes colectivos de contacto (fútbol o baloncesto) con restricciones según las edades de los deportistas.
f) No se permite el uso de vestuarios y duchas.
g) Todas las actividades están sujetas al protocolo Covid de la concejalía de deportes. (Toma de temperatura, gel hidroalcohólico etc..)

INFORMACIÓN ACLARATORIA:

1. Se podrá desarrollar las actividades deportivas en las modalidades individuales o por parejas (atletismo, frontón, pádel o tenis) en las instalaciones deportivas con independencia de ser federados o amateur.

2. Grupos de entrenamiento no federados podrán llevar a cabo sus actividades de forma individual en grupos de cómo máximo 4 deportistas + técnico/a (mayores de 12 años).

Cód. Validación: 5WRSE7JZ6JW7H752Y3K45K5RZ | Verificación: https://rafal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

En caso de menores de 12 años solo se podrá realizar actividades deportivas individuales en grupos de 10 por cada monitor. (Los grupos tienen que ser estables).

3. Deportes colectivos de contacto federados al AIRE LIBRE:

a. Existe una diferenciación en relación a la etapa formativa de los deportistas: Los equipos en los que sus deportistas cursen 1ºESO o superior, podrán volver a los entrenamientos grupales y de contacto pese a que se debe priorizar al máximo los entrenamientos individuales.

b. Los equipos en los que sus deportistas pertenezcan a cursos de primaria o etapa infantil, sólo podrán desarrollar sus entrenamientos por medio de actividades individuales y siendo como máximo grupos de 10 por cada monitor. NOTA.- No se podrán celebrar partidos amistosos para ninguna categoría. (Los grupos tienen que ser estables)

4. Deportes colectivos de contacto fútbol para deportistas amateurs (reserva de particulares): No estará disponible la reserva o el acceso a los campos de fútbol, pistas polideportivas exteriores o pabellones cubiertos para este tipo de deportistas.

Décima.- Se prorroga la suspensión de concesión de cortes de calles para todo tipo de celebraciones.

1. ***Prorrogas de Resoluciones y Bandos en vigor:***

a) Se mantienen vigentes y se prorrogan las medidas contenidas en los actos dictados y en las resoluciones de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, en todo aquello que no ha sido posteriormente modificado por resolución de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública y en todo aquello que no se oponga al Decreto de 8/2021 y la Resolución ambas de fecha 11 de marzo de 2021.

b) Se mantienen vigentes y se prorrogan las medidas contenidas en los Bandos dictados con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Rafal, en todo aquello que no ha sido posteriormente modificado.

2. ***Responsabilidad y colaboración.***

Se solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales. Advertimos que los **INCUMPLIMIENTOS** de todas las medidas sanitarias vigentes se exponen a las siguientes sanciones recogidas en el decreto ley 11/2020 de 24 de Julio del Consell:

Cód. Validación: 5WRSE7JZ6JW7H752Y3K45K5RZ | Verificación: https://rafal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

"(... 1. Las INFRACCIONES LEVES serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 hasta 600 euros.
No obstante, lo dispuesto en este apartado, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla solo puede sancionarse, como máximo, con multa de 100 euros
2. Las INFRACCIONES GRAVES podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:
a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.
b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.
c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.
d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.
3. Las INFRACCIONES MUY GRAVES podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:
a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.
b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.
c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta10 años.
d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años...)"

El Ayuntamiento de Rafal solicita a la población la colaboración para limitar al máximo la actividad social, y realizar únicamente las actividades que sean imprescindibles y el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS DE CUARENTENA** marcados por Salud Pública.

El presente Bando producirá efectos desde las 00:00 horas del día 15 de Marzo de 2.021 hasta las 23:59 horas del día 12 de abril de 2021.

En Rafal a, 12 de Marzo de 2021

Firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 5WRSE7JZ6JW7H752Y3K45K5RZ | Verificación: https://rafal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6